

nombre del órgano de uniformación, decidiendo los nombres rutinarios que no sean objeto de controversia.

Se recomienda que el ministro de quien dependa el órgano de uniformación no tenga que aprobar personalmente todas las decisiones sobre cuestiones de toponimia. Parece preferible que delegue esa facultad en el presidente del órgano de uniformación o en el secretario, reservándose el derecho a decidir en definitiva sobre cualquier nombre que pudiera suscitar controversia pública o que sea susceptible de causar trastornos al Gobierno. Se sugiere también que es posible que se produzcan retrasos innecesarios como consecuencia de incluir en las leyes la norma de que todas las decisiones en cuestiones de toponimia sean firmes únicamente después de publicadas por la prensa o en una gaceta oficial.

Las decisiones toponímicas deben difundirse de algún modo a fin de darles tanta publicidad como se pueda y de fomentar la aceptación y empleo de los nombres en todo el país. Esto puede lograrse hasta cierto punto mediante su publicación en una gaceta oficial del Estado, pero esa publicación debe ir seguida o acompañada de la preparación y publicación de una lista nacional de nombres geográficos, revisada periódicamente a medida que sea necesario. En esa lista se debe identificar cada entidad por un nombre, indicar el término genérico apropiado y expresar su ubicación por medio de algún sistema de coordenadas geográficas. Puede ser conveniente publicar, a intervalos regulares o irregulares, las decisiones que recaigan en los períodos comprendidos entre dos revisiones de la lista nacional de nombres geográficos.

EXAMEN DEL INFORME DEL GRUPO DE EXPERTOS

Documento presentado por la República Federal de Alemania¹

1. PRINCIPIOS GENERALES PARA LA UNIFORMACIÓN DE LOS NOMBRES GEOGRÁFICOS

Se aprueba la recomendación I del Grupo de Expertos².

Estamos de acuerdo con la opinión expuesta en el párrafo 12 del segundo informe del Grupo de Expertos³ de que la uniformación de los nombres geográficos con fines internacionales depende de la aceptación y el empleo internacionales de los nombres geográficos determinados por los órganos de nomenclatura geográfica de los diversos países y las diversas zonas lingüísticas. La unificación internacional de los nombres geográficos sólo podrá lograrse cuando los distintos países hayan determinado la ortografía oficial de los nombres de sus propios territorios.

Estamos de acuerdo también en que, para la uniformación nacional, es preciso establecer órganos de nomenclatura geográfica encargados de la coordinación, uniformación y determinación de las formas y ortografías de los nombres geográficos.

En el caso de los Estados federales, pueden surgir dificultades como consecuencia de la existencia en los diversos Estados de normas diversas para determinar los nombres geográficos. Será preciso coordinar y uniformar las normas y prácticas en materia de nombres geográficos de todos los Estados del país, siempre que tengan un mismo idioma.

Los órganos de unificación de nombres pueden coordinar también los nombres geográficos de las zonas de un mismo idioma, como hace la Comisión Permanente de Nombres Geográficos (*Ständiger Ausschuss für die Rechtschreibung geographischer Namen*), integrada por expertos de Austria, Alemania y Suiza.

La recomendación del Grupo de Expertos de que los órganos de uniformación publiquen nomencladores de nombres uniformados es importante, tanto para la uniformación nacional como para la internacional. Opinamos que esos nomencladores deben publicarse a intervalos regulares, a fin de que reflejen las adiciones y los cambios ocurridos en los nombres geográficos, de municipios y de

lugares. Será aconsejable siempre indicar la naturaleza y la extensión de los accidentes geográficos.

El Grupo de Expertos ha subrayado debidamente la necesidad de que exista un enlace entre los organismos cartográficos y las autoridades toponímicas nacionales durante la uniformación nacional. De este modo será posible alcanzar el objetivo de la uniformación nacional, ya que los nombres oficialmente autorizados aparecerán en todos los mapas y cartas.

Opinamos además que, al uniformar los nombres geográficos, deben tomarse las formas impresas de las ediciones más recientes de los mapas y los planos catastrales, y preferirse las formas escritas a las orales o locales.

2. NORMAS PARA LA UNIFORMACIÓN NACIONAL DE LOS NOMBRES GEOGRÁFICOS

Se aprueba la recomendación II del Grupo de Expertos.

La uniformación de los nombres geográficos por los órganos nacionales de nomenclatura debe hacerse con arreglo a principios uniformes y aplicados consecuentemente en las zonas lingüísticas de que se trate. Esos principios deben incluir normas de ortografía para los términos genéricos y específicos y para las designaciones descriptivas aplicables a los nombres geográficos.

Opinamos que no es posible establecer normas generales precisas para escribir las distintas formas de los nombres en un mismo idioma. Cada nombre tendrá que aprobarse individualmente, teniendo en cuenta la frecuencia con que una ortografía determinada aparezca en guías y mapas, la forma local del nombre y la forma que mejor exprese su significado. Esto puede hacerse sólo mediante investigaciones y conociendo los factores territoriales y lingüísticos implicados en cada nombre de la zona lingüística.

Opinamos también que no es posible establecer como principio general, normas precisas sobre si es preferible conservar los nombres establecidos o sustituirlos por otros nuevos (problema *h*). El cambio de nombres firmemente establecidos y muy conocidos induciría a confusión, ya que los nuevos nombres sólo serían aceptados y sancionados lentamente. En muchos casos, la sustitución será necesaria, como cuando existan dos lugares de idéntico nombre que se confundan constantemente, o cuando los nombres tengan un significado peyorativo, o cuando se fundan varios municipios y ciudades para formar un nuevo municipio

¹ El texto inglés original del presente documento se ha publicado con la signatura E/CONF.53/L.11.

² Véase el Anexo, pág. 159.

³ Véase *Conferencia de las Naciones Unidas para Uniformar los Nombres Geográficos*, vol. 1 (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: E.68.I.9), anexo III.

(por ejemplo, las ciudades de Barmen y Elberfeld se fundieron en la capital que hoy lleva el nombre de «Wuppertal»).

Se recomienda además que, en los casos en que un nombre establecido haya sido sustituido por otro nuevo, se incluya aquél en las guías oficiales durante un período suficiente para evitar posibles errores y confusiones. El nombre viejo podrá aparecer entre corchetes, a continuación del nuevo.

3. UNIFORMACIÓN DE FORMAS ESCRITAS: EXAMEN DE LAS NORMAS DE ORTOGRAFÍA GENERALES; PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LOS NOMBRES ESTABLECIDOS HISTÓRICAMENTE

Se aprueba la recomendación III del Grupo de Expertos.

Estamos de acuerdo en que el tratamiento sistemático de los nombres no debe redundar en la supresión de elementos característicos de los nombres tratados. Las formas de nombres geográficos establecidas históricamente en los diversos países no deben cambiarse sin razón o motivo suficientes.

La uniformación total de las formas escritas, incluida la de las entidades genéricas, puede originar dificultades en los casos en que nombres históricamente establecidos y oficialmente autorizados se escriban de forma diferente a la establecida en las normas ortográficas actuales. Por ejemplo: hoy se escribe «Hafen» (puerto), o «Tal» (valle), pero son correctos los nombres de «Cuxhaven» o «Frankenthal», en los que se han conservado formas históricas más antiguas.

El Grupo de Expertos no se ha ocupado de los cambios oficiales y nacionales de las normas de ortografía de las diversas zonas lingüísticas. Se recomienda que, cuando se hayan autorizado esos cambios de las normas ortográficas oficiales de los diversos países, se reconozcan y apliquen esas nuevas normas nacional e internacionalmente, al escribir los nombres geográficos. Por ejemplo: en danés, se tendrá en cuenta la sustitución del dígrafo «aa» por «å»; en sueco, la de la «w» por la «v»; y en húngaro, la del dígrafo «cz» por «c».

Estamos de acuerdo con la afirmación de que la uniformación de las formas escritas de los nombres geográficos no debe basarse en su traducción. En consecuencia, los nombres establecidos de idiomas de minorías o de otros idiomas distintos del idioma principal del país se conservarán con su ortografía tradicional propia. Cuando se trate de idiomas o dialectos no escritos, ello supondrá la transcripción de los nombres de su notación fonémica en el idioma de que se trate. Se encontrarán más detalles al respecto en el párrafo 7 *infra*.

4. EMPLEO DE NOMBRES IDÉNTICOS PARA DESIGNAR DIVERSAS ENTIDADES GEOGRÁFICAS

Se aprueba la recomendación IV del Grupo de Expertos.

No obstante, será imposible evitar la duplicidad en todos los casos. Se encontrará una plétora de nombres idénticos, con los mismos términos genéricos, simplemente como consecuencia de la evolución histórica y, a menudo, en zonas adyacentes. Los nombres de «Neudorf», «Kirchberg», «Rothorn», o «Wissbach» («Pueblo Nuevo», «Montaña de la Iglesia», «Punta Roja», «Arroyo Blanco») son ejemplos de nombres repetitivos que pueden encontrarse en la mayoría de las zonas de Alemania. En esos casos, pueden añadirse sufijos a los nombres establecidos, para evitar confusiones.

Con todo, la experiencia enseña que existen casos en que no pueden añadirse designaciones descriptivas a dos entidades del mismo nombre, especialmente cuando se trata de montes y de ríos. Por ejemplo, existen dos importantes ríos alemanes que llevan el nombre de «Kinzig»; en estos casos no es posible establecer la distinción más que añadiendo otro término descriptivo más.

Se recomienda que los órganos nacionales de nomenclatura propongan sufijos para los nombres idénticos, a fin de facilitar la ejecución del programa de uniformación nacional. En cada caso, el sufijo de los nombres se tomará de los de las entidades geográficas establecidas (montañas, ríos, capitales o ciudades conocidas) de la zona en que se encuentre situado el lugar.

5. CONSULTAS DEL ÓRGANO NACIONAL DE NOMENCLATURA GEOGRÁFICA AL FIJAR OFICIALMENTE NUEVOS NOMBRES O CAMBIAR LOS EXISTENTES

Se aprueba la recomendación V del Grupo de Expertos.

Es conveniente que se consulte con el órgano nacional de nomenclatura geográfica al dar nuevos nombres o cambiar los existentes. Esto se aplica también tanto a la determinación de la extensión de las entidades geográficas que hayan de bautizarse, como a la uniformación de las formas escritas.

6. INFORMACIÓN DEL PÚBLICO EN GENERAL Y CONSULTAS CON LOS INTERESADOS CUANDO SE PIENSE HACER CAMBIOS EN LOS NOMBRES

Se aprueba la recomendación VI del Grupo de Expertos.

Estamos de acuerdo en que informar al público en general y celebrar consultas con los más afectados por el cambio de nombres aumentará el grado de aceptación de los cambios propuestos. Así ocurrirá cuando el nombre uniformado sea distinto del usado localmente, o cuando se elijan nombres u ortografías uniformes entre diversas posibilidades. A este respecto, hay que referirse al párrafo 2 de la sección B del informe presentado por la República Federal de Alemania en relación con el tema 7 del programa, en donde se dice que los municipios afectados son consultados cuando se trata de realizar un cambio de nombres.

7. MEDIDAS APLICABLES EN LOS PAÍSES EN QUE EXISTEN DIVERSOS IDIOMAS OFICIALES; IDIOMAS DE MINORÍAS; DIALECTOS Y FORMAS REGIONALES

Se aprueba la recomendación VII del Grupo de Expertos.

Tema de especial importancia es el de la consideración de los nombres geográficos diferentes de los utilizados en el idioma principal de un país.

Un problema no examinado detalladamente en la recomendación VII es el de los países con más de un idioma oficial, o el de las zonas en donde los nombres oficiales se toman de un idioma de minoría. En estos casos, se tropieza con dificultades en la uniformación nacional de nombres, que afectan también al uso internacional.

Los nomenclatores y mapas oficiales—ya se destinen al uso nacional o al internacional—deben incluir las diversas formas toponímicas de uso oficial. En los mapas sólo deberán indicarse las variantes o los otros nombres utilizados en las zonas lingüísticas afectadas.

Opinamos que, al uniformar los nombres, debe darse preferencia a las formas orales uniformes sobre las locales

o dialectales. No obstante, en las regiones en que se utilicen comúnmente formas dialectales—por ejemplo, de términos genéricos—no se cambiarán esas formas simplemente para lograr una uniformidad nacional completa. (Por ejemplo, cuando en lugar de la forma «*Bühel*» (colina), uniforme en el alto alemán, se encuentre la forma dialectal bávara «*Bichl*»; o cuando la forma «*Bach*» (arroyo) deje paso a la forma «*Beck*» o «*Beke*» del bajo alemán septentrional). Lo mismo se aplica a las variaciones locales, regionales o individuales de la ortografía de un mismo término genérico: «*-born*», «*-bronn*», o «*-brunn*», en lugar de «*Brunnen*» (pozo, fuente).

8. DETERMINACIÓN DE LA EXTENSIÓN DE LOS ACCIDENTES NATURALES; UNIFORMACIÓN DE LOS NOMBRES DE LOS ACCIDENTES NATURALES MÁS IMPORTANTES

Se aprueba la recomendación VIII del Grupo de Expertos.

En la República Federal de Alemania, la uniformación nacional de la ortografía de los nombres de accidentes naturales se ha visto facilitada por la determinación de los límites y la extensión de los accidentes naturales. Todos esos datos se encuentran en la Carta de Nombres Geográficos (*Landschaftsnamenkarte*) a la que puede recurrirse cuando se trata de cuestiones de importancia general o específica.

Las medidas sugeridas en el párrafo final de último párrafo de la recomendación VIII se han aplicado en el volumen I del *Duden—Wörterbuch geographischer Namen* (Diccionario de nombres geográficos Duden), en interés de la uniformación nacional e internacional.

La propuesta formulada por el Grupo de Expertos en su segundo informe, bajo el epígrafe «Cooperación internacional»⁴, en el sentido de que las entidades fisiográficas que corresponden a varios países y zonas lingüísticas deben recibir un solo nombre uniforme, empleado por todos los países interesados, no parece viable por ahora. Cada país emplea un nombre oficial, que aplica al conjunto del accidente, y cada uno de los nombres empleados cuenta con una larga tradición. Así, encontramos «Alpes» en francés, «Alpen» en alemán y «Alpi» en italiano; «Alpi Pennine» en Italia, «Alpes valaisannes» en Suiza, y «Walliser Alpen» en Alemania. La forma búlgara y servia de «Danubio» es «Dunav»; la alemana «Donau»; la inglesa «Danube»; la húngara «Duna»; y la eslovena «Dunaj». El Rin es «Rijn» en holandés, «Rhin» en francés, «Rhein» en alemán y «Rhine» en inglés. Sin embargo, cuando se impriman publicaciones internacionales en un solo idioma, los nombres de los grandes accidentes naturales que se extiendan a más de un país o de una zona lingüística, como los Alpes o los Cárpatos, deberán figurar en la forma empleada en el idioma elegido.

Cuando se trate de océanos o mares que bañen diferentes países, podrá elegirse uno de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas para los nombres que hayan de emplearse internacionalmente.

9. ESPECIFICACIONES RELATIVAS A LAS DIVISIONES ADMINISTRATIVAS DE LOS NOMENCLÁTORES NACIONALES

Se aprueba la recomendación IX del Grupo de Expertos.

En la República Federal de Alemania, los nomenclátors enumeran las partes de las entidades colectivas o de las divisiones administrativas, o de ambas, en las *Gemeinde-*

und Ortsnamenverzeichnisse (Listas de nombres de municipios y de lugares), por el siguiente sistema: *Länder* (Estados); *Regierungsbezirke* (Distritos administrativos); *Landkreise* (Circunscripciones rurales) o *Kreisfreie Städte* (Ciudades no pertenecientes a circunscripciones); *Gemeinden* (Municipios); y *Wohnplätze* (Lugares poblados).

10. PARTES OPTATIVAS DE LOS NOMBRES

Se aprueba la recomendación X del Grupo de Expertos.

Opinamos que los nombres geográficos deben usarse, en lo posible, sin partes optativas salvo cuando esas partes sean elemento integrante de un nombre determinado.

Las partes optativas de los nombres (problema g) podrán determinarse en cada caso únicamente por medio de las guías toponímicas oficiales.

Opinamos también que la recomendación X debe extenderse a la forma de los nombres, tanto de las guías como de los mapas oficiales, en lo que se refiere a la uniformación para el uso nacional e internacional de las partes que sean elemento integrante de esos nombres.

En cuanto a las partes optativas, las guías oficiales de la República Federal de Alemania especifican las partes de los nombres que deben usarse. Esas partes son las empleadas en los mapas topográficos oficiales, y comprenden prefijos y subprefijos; por ejemplo: «Bad Homburg v.d. Höhe» (con el prefijo «Bad» y el sufijo «von der Höhe»); «Rothenburg ob der Tauber» (con el sufijo «ob der Tauber»). En ambos casos, prefijos y sufijos son parte integrante del nombre.

11. DISTINCIÓN ENTRE LOS TÉRMINOS GENÉRICOS USADOS COMO PARTE INTEGRANTE DE UN NOMBRE Y LOS USADOS COMO PARTE DESCRIPTIVA

Se aprueba la recomendación XI del Grupo de Expertos.

En Alemania, los nombres geográficos con términos genéricos son, principalmente, los que llevan añadida la palabra «*Gebirge*» (montes, cordillera), como, por ejemplo, «*Ohmgebirge*». Cuando el término genérico no es parte integrante del nombre establecido—como ocurre con «*EGge*» y «*Eggebirge*», o con «*Eifel*» y «*Eifelgebirge*», de empleo optativo—se da preferencia en el uso autorizado a la forma más breve.

En los casos en que la naturaleza del accidente geográfico no puede deducirse de su nombre propio, es necesario indicar el tipo de accidente en las guías o los nomenclátors oficiales.

12. BEDEUTUNGSFELD (CAMPO DE SIGNIFICADO) DE LOS NOMBRES GEOGRÁFICOS

Opinamos que la recomendación XII debe quedar pendiente de futuras consultas e investigaciones por parte de los expertos en lingüística y toponimia de los diversos países y zonas lingüísticas interesados.

Opinamos también que los problemas inmediatos que plantea la uniformación nacional e internacional de los nombres geográficos deben tener prioridad sobre las cuestiones relacionadas con programas de investigación de mayor alcance. Estas cuestiones exigirán la celebración de consultas entre especialistas en las diversas esferas de cada país y de las diversas zonas lingüísticas, para poder obtener resultados concluyentes.

A fin de suministrar una información histórica completa sobre los nombres geográficos de cualquier zona, el

⁴ Véase *Conferencia de las Naciones Unidas para Uniformar los nombres geográficos*, vol. 1 (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta E.68.I.69), anexo II.

personal empleado debe tener un profundo conocimiento de los idiomas y la geografía de la zona que haya de estudiarse. La mayoría de los organismos oficiales de administración, cartografía y geografía que se ocupan de las diversas zonas carecen de personal competente y de tiempo para encargarse de investigaciones toponímicas más especializadas.

13. GLOSARIOS GEOGRÁFICOS

Se aprueba la recomendación XIII del Grupo de Expertos.

La preparación de glosarios nacionales exigirá algún tiempo, especialmente cuando se trate de idiomas con formas gramaticales diversas, en los que sea preciso indicar el género, el número y el caso de los términos genéricos. Sería conveniente coordinar los diversos glosarios nacionales en el plano multilingüe, para su uso internacional por los cartógrafos y geógrafos de los distintos países.

14. FORMAS SINTÁCTICAS O GRAMATICALES PARALELAS DE LOS MISMOS NOMBRES GEOGRÁFICOS

Se aprueba la recomendación XIV del Grupo de Expertos.

El problema no se plantea en los nombres geográficos alemanes. En casos especiales pueden aparecer formas preposicionales; por ejemplo: «Auf dem Acker» (cadena montañosa del Harz); «in hohem Rhein» (nombre de heredad); «Hinter der Hartmühle» (parte populosa de la ciudad de Mainz).

15. EL ARTÍCULO DEFINIDO O INDEFINIDO COMO PARTE DE LOS NOMBRES

Se aprueba la recomendación XV del Grupo de Expertos.

El órgano nacional de nomenclatura geográfica debe determinar, a efectos de la uniformación nacional, los nombres en que el artículo definido constituya un elemento integral. En Alemania, el artículo definido se usa sólo en contadas ocasiones como elemento integrante de un nombre, cuando se trata de regiones administrativas, montañosas, lacustres o marítimas.

Estamos de acuerdo en que, cuando los nombres puedan tener en el idioma una forma definida y otra indefinida, el órgano de nomenclatura geográfica deberá determinar cuál de las formas ha de usarse en la uniformación nacional.

16. ABREVIATURAS DE ELEMENTOS DE LOS NOMBRES GEOGRÁFICOS

Se aprueba la recomendación XVI del Grupo de Expertos.

Los órganos de uniformación de los distintos países deben explicar el significado de todas las abreviaturas. Se recomienda que todos los nombres geográficos de las guías oficiales y de los mapas se escriban en forma no abreviada, tanto para el uso nacional como para el internacional, ya que las abreviaturas pueden inducir a error.

17. UNIFORMACIÓN DE LA FORMA IMPRESA DE NOMBRES GEOGRÁFICOS SIMILARES

La recomendación XVII en relación con el problema (1) resulta fundada.

La opinión alemana es que, en lo posible, la forma impresa de los nombres geográficos similares debe ser uni-

forme; por ejemplo, en el caso de «Gross Heide (Lüchow-Dannenberg) y «Grossheide» (Norte). En lo posible, deben emplearse en cada país normas ortográficas uniformes para todos los nombres geográficos. En la República Federal de Alemania, sin embargo, este principio es de difícil aplicación, ya que cada *Land* es competente en lo que se refiere a la ortografía de los nombres de su territorio. El cambiar todos los nombres, para que se ajustaran a normas ortográficas uniformes, resultaría costoso.

En países como Alemania, donde los nombres presentan formas establecidas históricamente que se emplean oficialmente desde hace mucho tiempo, una uniformación completa no es hoy posible.

18. UBICACIÓN DE LOS NOMBRES GEOGRÁFICOS

Se aprueba la recomendación XVIII del Grupo de Expertos.

19. INFORMACIÓN SOBRE GÉNERO, NÚMERO, FORMA, ACENTO PROSÓDICO Y PRONUNCIACIÓN DE LOS NOMBRES GEOGRÁFICOS

Se aprueba la recomendación XIX del Grupo de Expertos.

Opinamos que los órganos nacionales de nomenclatura geográfica deben incluir en los nomenclatores información sobre género, número, artículo determinado o indeterminado, acento prosódico y pronunciación de los nombres geográficos. Ello resultará indispensable cuando los nomenclatores se destinen al uso internacional.

Se recomienda que, en lo referente al acento prosódico y la pronunciación, se dé preferencia al alfabeto de la Asociación Fonética Internacional sobre los alfabetos fonéticos nacionales. El uso del Alfabeto Fonético Internacional fue recomendado en las especificaciones de 1962 del Mapa Internacional del Mundo a Escala de un Millonésimo⁵.

20. DOCUMENTACIÓN NACIONAL DE LOS NOMBRES GEOGRÁFICOS DE LOS PAÍSES QUE UTILIZAN LOS ALFABETOS AMÁRICO, ÁRABE O TAI

Se aprueba la recomendación XX del Grupo de Expertos.

Se reconoce que es requisito previo para la uniformación nacional la documentación de los nombres geográficos de los países que utilizan los alfabetos amárico, árabe o tai. El uso internacional sólo puede basarse en los resultados de esa uniformación nacional. Véase, para más detalles, el documento presentado por la República Federal de Alemania en relación con el tema 11 del programa.

21. FORMAS ALFABÉTICAS DE LOS NOMBRES GEOGRÁFICOS DE PAÍSES QUE TIENEN UN SISTEMA DE ESCRITURA IDEOGRÁFICO

Se aprueba la recomendación XXI del Grupo de Expertos.

Véase el documento presentado por la República Federal de Alemania en relación con el tema 11 del programa.

⁵ Véase *United Nations Technical Conference on the International Map of the World on the Millionth Scale*, vol. 2 (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: 63.I.20).